



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 03 JUL 2020

RADICADO No. 680014003020-2020-00130-00

Sería el caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva que promueve **LA CASA DEL CUERO S.A.** quien actúa a través de apoderado, contra **ALBERTO ARDILA GELVEZ**, sino advirtiera esta sede judicial que no se cumplen con los presupuestos para acceder a las pretensiones por vía EJECUTIVA, dadas las razones que se exteriorizarán a continuación:

Observa el Despacho que no es viable librar mandamiento de pago por cuanto no se aporta ningún título que preste mérito ejecutivo como lo establece el artículo 422 del C.G.P.

Como se sabe, para que puedan demandarse ejecutivamente las obligaciones deben estar contenidas en un título ejecutivo, deben ser expresas, claras y exigibles, que consten en un documento que provenga del deudor y que constituya plena prueba, es decir, que cumpla con los requisitos especiales para cada tipo de título.

En el presente caso, se pretende iniciar un proceso Ejecutivo para el pago de una deuda, pero la misma carece del título ejecutivo, pues el demandante aportó unas Facturas de Venta que no constituyen Título (Fol. 5-11), ya que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 774 del C. de Co., en el entendido que no es una obligación exigible, pues dichas facturas de venta si bien están firmadas por el receptor, no tiene fecha de recibido, lo que significa que nunca fueron aceptadas, impidiendo que las mismas sean exigibles y que se puedan ejecutar para lograr su cumplimiento.

Por consiguiente y como quiera que en este evento no procede, ni la inadmisión de la demanda ni su rechazo, forzoso es negar la pretensión de librar mandamiento de pago contra la parte accionada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO, deprecado por **LA CASA DEL CUERO S.A.** contra **ALBERTO ARDILA GELVEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 680014003020-2020-00130-00
DEMANDANTE: LA CASA DEL CUERO S.A.
DEMANDADO: ALBERTO ARDILA GELVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

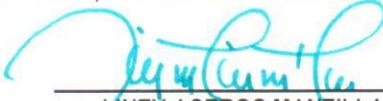
SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: EJECUTADO lo anterior ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nathalia R
NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ

GAB//

<p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARMANGA</p> <p>Hoy 06 JUL 2020 siendo las 8:00 a.m. se notifica el proveído anterior por anotación en el estado No. 55.</p> <p style="text-align: center;"> _____ LINEY ACEROS MANTILLA Secretaria.</p>
--